



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 216-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de junio del 2024.

VISTO:

El proveído del Director Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 24 junio del 2024 en el Oficio N.º 860-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA, de fecha 21 de junio del 2024 con registro MAD N.º 9683604, y con los demás anexos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2º y 4º de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible".*

Que, mediante Oficio N.º 860-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA, de fecha 21 de junio del 2024 con registro MAD N.º 9683604, emitido por el Ing. Neiser Erik Hernández Nimboma, Director de la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego – DRAC, solicita al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura, aprobar vía acto resolutivo la modificación del expediente en la fase de ejecución por deductivos, modificación de partidas, actualización de precios de geomembrana y ampliación de plazo sin incremento presupuestal.

Que, como es de verse en Oficio mencionado en el párrafo anterior se vislumbra el proveído del Director Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 24 de junio del 2024 en el que se indica proyectar la resolución correspondiente aprobando la modificación de lo indicado en el presente oficio.

Que, en ese sentido, a través del Informe N.º 191-2024-SUPERVISIÓN-PROYECTO++CUI 2587513-DRAC/CNM de fecha 18 de junio del 2024 con registro MAD N.º 9678297 emitido por el Ing. Castinaldo Núñez Mejía, Supervisor de Obra CUI 2587513, dirigido al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura, indica en su numeral **6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

Visto el informe de la referencia, donde el Residente de Obra ha elaborado el Expediente Técnico Modificado N.º 02 del Proyecto CUI 2587520 sustentando los motivos de esta modificación y solicita la aprobación de la Modificación N.º 02 del Expediente Técnico y la ampliación de plazo por 120 días calendario, en atención a las necesidades del proyecto; esta Supervisión da la conformidad al Expediente Técnico Modificado N.º 02 del Proyecto, solicitando su atención y aprobación respectiva.

- *La ejecución del proyecto C.U.I N.º 2587513 se viene realizando con algunas limitaciones con respecto a las excavaciones de reservorios de tipo R3 a R8, así mismo, no se abasteció oportunamente los requerimientos solicitados como los accesorios de PVC (válvulas, canastillas, tapones, UPR, codo 4" de 45º), alambre de piñas, cajas de polietileno y la geomembrana se recibió en forma no oportuna; de igual manera no se atiende los requerimientos de contratación de maquinaria por parte de las municipalidades distritales de Jesús y Chetilla. Por lo que se plantea la modificación del expediente técnico y ampliación de plazo para culminar con la ejecución del proyecto.*
- *La Modificación N.º 02 del Expediente Técnico, tiene como fin modificar las partidas de excavación para culminarlas a pesar de los problemas sociales. Esta modificación no genera mayores metrados ni mayor presupuesto de inversión respecto a la Modificación N.º 01. Así mismo, se actualiza los*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 2/6 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de junio del 2024.

precios de los bienes ya adquiridos y se modifica los costos unitarios de ciertas partidas.

- *Respecto a la meta inicial del proyecto C.U.I N.º 2587513, esta se mantiene conservando la cantidad de 1,550 reservorios, almacenando un volumen total de 464,936.11 m³, abarcando un área bajo riego total de 2,438.06 ha, por lo que no existe desnaturalización del expediente técnico inicial.*
- *En esta Modificación N.º 02 del Expediente Técnico, se propone deducir un metrado de 55,272.00 m³ correspondiente a reservorios 70 R3 y 28 R4 de la partida 03.01 .02. CORTE DE TERRENO NATURAL CON EQUIPO PESADO (R3 - R4). Del mismo modo, se propone deducir un metrado de 39,857.70 m³ correspondiente a reservorios 12 R5, 3 R6 y 7 R7 de la partida 03.01.03. CORTE DE TERRENO NATURAL CON EQUIPO PESADO (R5 - R10), para ejecutarlo manualmente.*
- *Debido a la propuesta de deducir el corte con equipo pesado de las partidas 03.01.02 y 03.01.03., consecuentemente se deberá deducir el metrado de la partida 03.01.05. RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO correspondiente a la misma cantidad de reservorios que se propone ejecutar de forma manual, los cuales son 70 R3, 28 R4, 12 R5, 3 R6 y 7 R7 con un metrado de 43,933.94 m³.*
- *Se plantea la creación de una nueva partida: CORTE MANUAL EN TERRENO NORMAL (R3 - R7), teniendo un metrado total de 95,129.70 m³, correspondiente a los metrados deducidos de las partidas 03.01.02. CORTE DE TERRENO NATURAL CON EQUIPO PESADO (R3 - R4) y 03.01.03. CORTE DE TERRENO NATURAL CON EQUIPO PESADO (R5 - R10) del Expediente Técnico Modificado N.º 01.*
- *Consecuentemente, se plantea la creación de una nueva partida: RELLENO COMPACTADO MANUAL CON MATERIAL PROPIO, teniendo un metrado total de 43,933.94 m³, correspondiente al metrado deducido de la partida 03.01.05. RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO del Expediente Técnico Modificado N.º 01.*
- *En la partida 03.02.01. SUMINISTRO Y COLOCACION DE GEOMEMBRANA HDPE 1.5 mm GRI-GM13 (ANCHO ROLLO 7m), se actualizó el precio unitario del insumo GEOMEMBRANA HDPE 1.5 mm GRI - GM13 (Rollo x 7 m de ancho), teniendo en cuenta que varía el valor unitario entre el primer y segundo lote de adquisición, teniendo S/. 1'758,566.19 de ahorro en el Costo Directo.*
- *Se modifica los costos unitarios de las partidas: 03.02.02. TERMOFUSION DE GEOMEMBRANA, agregando dos (2) máquinas cuñas y dos (2) generadores eléctricos; 03.02.03. HERMETIZADO Y SOLDADURA POR EXTRUSION, agregando dos (2) extrusoras manuales y dos (2) pistolas de aire caliente.*
- *En la partida 03.03.02. COLOCACION Y SUMINISTRO DE VALVULAS, se consideró el insumo KIT DE RIEGO para los reservorios tipo R1 y R2, sin embargo, no existe planos, especificaciones técnicas ni manual para implementar este kit. Por lo que, para la Modificación N.º 02 del Expediente Técnico se plantea la deducción de este insumo kit de riego*
- *Se actualizó el padrón de beneficiarios debido a los desistimientos por parte de los beneficiarios que no pretenden continuar con la ejecución del proyecto, por lo que se considera nuevos beneficiarios para el proyecto, verificando que cumplan con los requisitos. Se adjunta al Expediente Técnico Modificado N.º 02 los documentos presentados por cada uno de ellos para ser incluidos en el padrón actualizado (licencia de uso de agua, título de propiedad y actas respectivas), así como el cambio de tipología entre beneficiarios.*
- *Se hace una comparación entre el Costo Directo del Expediente Técnico Modificado N.º 01, el cual asciende a S/. 24,408,692.23 (Veinticuatro millones cuatrocientos ocho mil seiscientos noventa y dos con 23/100) y el Modificado N.º 02 el cual asciende a S/. 23,822,552.07 (Veintitrés millones*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 216 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de junio del 2024.

ochocientos veintidós mil quinientos cincuenta y dos con 07/100); existiendo una diferencia de S/. 586,140.16 (Quinientos ochenta y seis mil ciento cuarenta con 16/100), lo que se evidencia una optimización presupuestal frente a las modificaciones realizadas.

- *En esta Modificación N.º 02, los Gastos Generales son S/. 2,872,781.16 (Dos millones ochocientos setenta y dos mil setecientos ochenta y uno con 16/100), aumentando en S/. 483,965.16 con respecto a los Gastos Generales de la Modificación N.º 01. Esto se da por la ampliación de plazo que se está solicitando para cubrir la ejecución total de la obra.*
- *Finalmente, el Costo Total de Inversión de la Modificación N.º 02 no varía respecto a Modificación N.º 01, siendo el mismo monto de S/. 28,142,067.47 (Veintiocho millones ciento cuarenta y dos mil sesenta y siete con 47/100), demostrando que no es necesario una ampliación presupuestal, se culminará el proyecto con el mismo costo de inversión.*
- *Luego de describir en el punto 5.1. ASPECTOS TÉCNICOS las causales, se hace de conocimiento que la solicitud de la ampliación de plazo se encuentra justificada por la afectación y modificación de la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución, y esto representa demora en la culminación.*
- *La causal principal es por "Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causa atribuibles a la Entidad", debido al desabastecimiento de materiales de acuerdo al cronograma de adquisición de materiales:*
 - ✓ *Hasta la fecha no se abasteció: adaptadores PVC UPR, tapones de PVC rosado, codos mixtos rosca hembra PVC, codos de PVC 90°, codos de PVC 45°, válvulas de paso de PVC con rosca, cajas porta válvulas de polipropileno, canastillas PVC y alambre de púas.*
 - ✓ *Los accesorios de PVC no han sido atendidos en su totalidad, solo el insumo TEE DE PVC llegó el 07/05/2024.*
 - ✓ *El primer lote de adquisición de geomembrana HDPE 1.5 mm GRI-GM13 llegó el 28/12/2024, posteriormente hubo la paralización de obra hasta el 09/02/2024.*
 - ✓ *El segundo lote de adquisición de geomembrana HDPE 1.5 mm GRI-GM13, en su totalidad llegó el 20/05/2024, teniendo solo 2 meses para habilitar e instalar en los reservorios terminados.*
- *El abastecimiento tardío de los insumos nos lleva a modificar los plazos de ejecución de las partidas involucradas en el revestimiento e instalación de reservorios, afectando la Ruta Crítica. En consecuencia, esto representa la demora en la culminación de la obra, por lo que se justifica la ampliación por 120 días calendarios.*
- *Otra causal es "Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de estas, si es que deterioraron el trabajo y/o no se permite el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo reportes meteorológicos y documentos de la Entidad responsable), y contar con un panel fotográfico". Durante el tiempo de paralización (39 días calendario) en los meses de enero y febrero del 2024, las precipitaciones en el ámbito de intervención del proyecto deterioraron los reservorios excavados durante el año 2023, como se evidencia en el punto 5.1.2. CONSECUENCIAS DE LAS LLUVIAS.*
- *Además, durante los meses de febrero, marzo y abril del 2024 continuaron las precipitaciones en la Provincia de Cajamarca, por lo que esto no permitió el normal desarrollo de las partidas de excavación. De igual manera, los perfilados de taludes, piso y coronas de los reservorios se vieron afectados por la misma causa.*
- *Es por esto que se ve afectada la Ruta Crítica representando la demora en la culminación de la obra, por lo que se justifica la ampliación por 120 días calendarios, teniendo como nueva fecha de*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 216 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de junio del 2024.

culminación el 04/11/2024.

- Finalmente, si bien es cierto, la solicitud de ampliación de plazo por 120 días calendario genera mayores gastos generales, en la Modificación N.º 02 del Expediente Técnico se evidencia una optimización de los recursos en el Costo Directo, teniendo presupuesto que puede ser reasignado a gastos generales, por lo que no se requiere mayor presupuesto del Costo Total de Inversión, sino se requiere la modificación presupuestal en las específicas de gastos de mano de obra, bienes y servicios, debido a las modificaciones realizadas.

Por lo que el numeral 6.2. RECOMENDACIONES, indica:

- Se recomienda a la Entidad que, habiéndose dado la conformidad del expediente técnico modificado N.º 02, se continúe con el procedimiento de su aprobación y se emita la resolución respectiva.
- Asimismo, una vez emitida la resolución de aprobación del expediente técnico modificado N.º 02, se exige a las direcciones y unidad de Abastecimiento de la Entidad la atención y entrega de los requerimientos realizados que no han sido atendidos a la fecha; para evitar se siga afectando el avance ejecución de obra.

Que, mediante el Informe N.º 179-2024-PROYECTO C.U.I. N.º 2587513 de fecha 13 junio del 2024 emitido por el Ing. Alan Andrés Altamirano Cárdenas, Residente de Obra CUI 2587513, dirigido al Ing. Castinaldo Núñez Mejía, Supervisor de Obra CUI 2587513 indica en su numeral 6. CONCLUSIONES:

- La ejecución del proyecto C.U.I. N.º 2587513 se viene dando con algunas limitaciones con respecto a las excavaciones de reservorios de tipo R3 a R7, así mismo, no se abasteció oportunamente los requerimientos solicitados como los accesorios de PVC (válvulas, canastillas, tapones, UPR, codo 4" de 45°), alambre de púas, cajas de polietileno; de igual manera no se atiende los requerimientos de contratación de maquinaria por parte de las municipalidades distritales de Jesús y Chetilla. Por lo que se plantea la modificación del expediente técnico y ampliación de plazo para culminar con la ejecución del proyecto.
- La Modificación N.º 02 del Expediente Técnico, tiene como fin modificar las partidas de excavación para culminarlas a pesar de los problemas sociales. Esta modificación no genera mayores metrados ni mayor presupuesto de inversión respecto a la Modificación N.º 01. Así mismo, se actualiza los precios de los bienes ya adquiridos y se modifica los costos unitarios de ciertas partidas. Respecto a la meta inicial del proyecto C.U.I. N.º 2587513, esta se mantiene conservando la cantidad de 1,550 reservorios, almacenando un volumen total de 464,936.11 m3, abarcando un área bajo riego total de 2,438.06 ha, por lo que no existe desnaturalización del expediente técnico inicial.
- En esta Modificación N.º 02 del Expediente Técnico, se propone deducir un metrado de 55,272.00 m3 correspondiente a 70 R3 y 28 R4 de la partida 03.01.02. CORTE DE TERRENO NATURAL CON EQUIPO PESADO (R3 - R4). Del mismo modo, se propone deducir un metrado de 39,857.70 m3 correspondiente a 12 R5, 3 R6 y 7 R7 de la partida 03.01.03. CORTE DE TERRENO NATURAL CON EQUIPO PESADO (R5 - R10), para ejecutarlo manualmente.
- Debido a la propuesta de deducir el corte con equipo pesado de las partidas 03.01.02 y 03.01.03., consecuentemente se deberá deducir el metrado de la partida 03.01.05. RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO correspondiente a la misma cantidad de reservorios que se propone ejecutar de forma manual, los cuales son 70 R3, 28 R4, 12 R5, 3 R6 y 7 R7 con un metrado de 43,933.94 m3.
- Se plantea la creación de una nueva partida: CORTE MANUAL EN TERRENO NORMAL (R3 - R7), teniendo un metrado total de 95,129.70 m3, correspondiente a los metrados deducidos de las



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 216 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de junio del 2024.

partidas 03.01.02. CORTE DE TERRENO NATURAL CON EQUIPO PESADO (R3 - R4) y 03.01.03. CORTE DE TERRENO NATURAL CON EQUIPO PESADO (R5 - R 10) del Expediente Técnico Modificado N.º 01.

- *Consecuentemente, se plantea la creación de una nueva partida: RELLENO COMPACTADO MANUAL CON MATERIAL PROPIO, teniendo un metrado total de 43,933.94 m³, correspondiente al metrado deducido de la partida 03.01 .05. RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO del Expediente Técnico Modificado N.º 01.*
- *En la partida 03.02.01. SUMINISTRO Y COLOCACION DE GEOMEMBRANA HDPE 1.5 mm GRI-GM13 (ANCHO ROLLO 7m), se actualizó el precio unitario del insumo GEOMEMBRANA HDPE 1.5 mm GRI - GM13 (Rollo x 7m de ancho), teniendo en cuenta que varía el valor unitario entre el primer y segundo lote, teniendo S/. 1 758,566.19 de ahorro en el Costo Directo.*
- *Se modifica los costos unitarios de las partidas: 03.02.02. TERMOFUSION DE GEOMEMBRANA, agregando dos (2) máquinas cuñas y dos (2) generadores eléctricos; 03.02.03. HERMETIZADO Y SOLDADURA POR EXTRUSION, agregando dos (2) extrusoras manuales y dos (2) pistolas de aire caliente.*
- *En la partida 03.03.02. COLOCACION Y SUMINISTRO DE VALVULAS, se consideró el insumo KIT DE RIEGO para los reservorios tipo R1 y R2, sin embargo, no existe planos, especificaciones técnicas ni manual para implementar este kit. Por lo que, para la Modificación N.º 02 del Expediente Técnico se plantea la deducción de este insumo KIT DE RIEGO*
- *Se actualizó el padrón de beneficiarios debido a los desistimientos por parte de los beneficiarios que no pretenden continuar con la ejecución del proyecto, por lo que se considera nuevos beneficiarios para el proyecto, verificando que cumplan con los requisitos. Se adjunta al Expediente Técnico Modificado N.º 02 los documentos presentados por cada uno de ellos para ser incluidos en el padrón actualizado (licencia de uso de agua, título de propiedad y actas respectivas), así como el cambio de tipología entre beneficiarios.*
- *Se hace una comparación entre el Costo Directo del Expediente Técnico Modificado N.º 01, el cual asciende a S/. 24,408,692.23 (Veinticuatro millones cuatrocientos ocho mil seiscientos noventa y dos con 23/100) y el Modificado N.º 02 el cual asciende a S/. 23,822,552.07 (Veintitrés millones ochocientos veintidós mil quinientos cincuenta y dos con 07/100); existiendo una diferencia de S/. 586,140.16 (Quinientos ochenta y seis mil ciento cuarenta con 16/100), lo que se evidencia una optimización presupuestal frente a las modificaciones realizadas.*
- *En esta Modificación N.º 02, los Gastos Generales son S/. 2,872,781.16 (Dos millones ochocientos setenta y dos mil setecientos ochenta y uno con 16/100), aumentando en S/. 483,965.16 con respecto a los Gastos Generales de la Modificación N.º 01. Esto se da por la ampliación de plazo que se está solicitando para cubrir la ejecución total de la obra.*
- *Finalmente, el Costo Total de Inversión de la Modificación N.º 02 no varía respecto a Modificación N.º 01, siendo el mismo monto de S/. 28,142,067.47 (Veintiocho millones ciento cuarenta y dos mil sesenta y siete con 47/100), demostrando que no es necesario una ampliación presupuestal, se culminará el proyecto con el mismo costo de inversión.*
- *Luego de describir en el punto 5.1. ASPECTOS TÉCNICOS las causales, se hace de conocimiento que la solicitud de la ampliación de plazo se encuentra justificada por la afectación y modificación de la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución, y esto representa demora en la culminación.*
- *La causal principal es por "Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causa atribuibles a la Entidad", debido al desabastecimiento de materiales de acuerdo al cronograma de adquisición de materiales:*
 - ✓ *Hasta la fecha no se abasteció: adaptadores PVC UPR, tapones de PVC rosado, codos*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 216 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de junio del 2024.

mixtos rosca hembra PVC, codos de PVC 90°, codos de PVC 45°, válvulas de paso de PVC con rosca, cajas porta válvulas de polipropileno, canastillas PVC y alambre de piñas.

- ✓ *Los accesorios de PVC no han sido atendidos en su totalidad, solo el insumo TEE DE PVC llegó el 07/05/2024.*
- ✓ *El primer lote de geomembrana HDPE 1.5 mm GRI-GM13 llegó el 28/12/2024, posteriormente hubo la paralización de obra hasta el 09/02/2024.*
- ✓ *El segundo lote de geomembrana HDPE 1.5 mm GRI-GM13, en su totalidad llegó el 20/05/2024, teniendo solo 2 meses para habilitar e instalar en los reservorios terminados.*
- *El abastecimiento tardío de los insumos nos lleva a modificar los plazos de ejecución de las partidas involucradas en el revestimiento e instalación de reservorios, afectando la Ruta Crítica. En consecuencia, esto representa la demora en la culminación de la obra, por lo que se justifica la ampliación por 120 días calendarios.*
Otra causal es "Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de estas, si es que deterioraron el trabajo y/o no se permite el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo reportes meteorológicos y documentos de la Entidad responsable), y contar con un panel fotográfico". Durante el tiempo de paralización (39 días calendario) en los meses de enero y febrero del 2024, las precipitaciones en el ámbito de intervención del proyecto deterioraron los reservorios excavados durante el año 2023, como se evidencia en el punto 5.1.2. CONSECUENCIAS DE LAS LLUVIAS.
Además, durante los meses de febrero, marzo y abril del 2024 continuaron las precipitaciones en la provincia de Cajamarca, por lo que esto no permitió el normal desarrollo de las partidas de excavación. De igual manera, los perfilados de taludes y coronas se vieron afectados por la misma causa.
- *Es por esto que se ve afectada la Ruta Crítica representando la demora en la culminación de la obra, por lo que se justifica la ampliación por 120 días calendarios, teniendo como nueva fecha de culminación el 04/11/2024.*
- *Finalmente, si bien es cierto, la solicitud de ampliación de plazo por 120 días calendario genera mayores gastos generales, en la Modificación N.º 02 del Expediente Técnico se evidencia una optimización de los recursos en el Costo Directo, teniendo presupuesto que puede ser reasignado a gastos generales, por lo que no se requiere mayor presupuesto del Costo Total de Inversión, sino se requiere la modificación presupuestal en las específicas de gastos de mano de obra, bienes y servicios, debido a las modificaciones realizadas.*
- *Se solicita la aprobación de la Modificación N.º 02 del Expediente Técnico y la solicitud de ampliación de plazo por 120 días calendario vía acto resolutivo.*

Que, mediante la Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI: "Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa en el Gobierno Regional"; que indica en el numeral II Finalidad: "Mejorar la calidad de la ejecución de proyectos, cumpliendo con las normas técnicas, incrementando la eficacia y eficiencia en la gestión de inversiones, a partir de la precisión de funciones".

Que, asimismo en el numeral 7.12.1 Modificación Presupuestal al Expediente Técnico de la Directiva mencionada en el párrafo anterior indica en su literal C que, "Toda modificación del presupuesto de la obra, por incremento o deductivos, al margen de su monto, debe ser aprobada mediante documento autoritativo por el titular de la entidad o el funcionario designado (...)" Es menester tener en cuenta que en su literal G establece que, las modificaciones al expediente técnico podrán estar referidas:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 216-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de junio del 2024.

- **Ampliaciones Presupuestales (Adicionales):** Sólo podrán fundamentarse en las siguientes causales: **Obras complementarias:** Son aquellas no consideradas en el Expediente Técnico y que resultan indispensables para el funcionamiento y cumplimiento de las metas físicas previstas en el Expediente Técnico aprobado.

Partidas no consideradas en el Presupuesto (Partidas Nuevas): Son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines del proyecto, según los planos o actividades que figuran en el Expediente Técnico aprobado.

Modificación del proyecto: Son aquellas modificaciones del proyecto necesarias de ejecutarse

Mayores Metrados: No están considerados en el presupuesto aprobado, debido a errores en las Planillas de Metrados, pero que deben ejecutarse.

Variación de Precios de Insumos: Esta referido al cambio de costos de los insumos (materiales, mano de obra, equipos y herramientas), que por la incidencia importante afectan el presupuesto del proyecto.

Que, teniendo en cuenta el artículo 7.12.2 Ampliaciones de plazo de la citada Directiva, indica que:

a) *Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse en las causales siguientes:*

- Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del residente.
- Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
- Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de estas, si es que deterioraron el trabajo y/o no se permite el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo reportes meteorológicos y documentos de la Entidad responsable), y contar con un panel fotográfico.

b) *La ampliación de plazo sólo será procedente, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución, y represente demora en su culminación. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica.*

Que, teniendo en cuenta el Informe N.º 179-2024-PROYECTO C.U.I. N.º 2587513 de fecha 13 de junio del 2024 emitido por el Ing. Alan Andrés Altamirano Cárdenas, Residente de Obra CUI 2587513, establece que las causales por las que se solicita la ampliación de plazo se encuentran justificadas por la afectación y modificación de la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución, lo que representa demora en la culminación, siendo la causa principal "Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causa atribuible a la Entidad", debido al desabastecimiento de materiales de acuerdo al cronograma de adquisición de materiales, siendo dicho informe avalado por el Informe N.º 191-2024-SUPERVISIÓN-PROYECTO++CUI 2587513-DRAC/CNM de fecha 18 de junio del 2024 con registro MAD N.º 9678297 emitido por el Ing. Castinaldo Núñez Mejía, Supervisor de Obra CUI 2587513.

Que, asimismo teniendo en cuenta los informes incoados, emitidos por el Residente y Supervisor de obra, establecen que, la modificación del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 126 UNIDADES PRODUCTORAS 120 CENTROS POBLADOS 12 DISTRITOS DE LA**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 216 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de junio del 2024.

PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CUI 2587513, tiene como finalidad modificar las partidas de excavación (...), esta modificación NO GENERA MAYORES METRADOS NI MAYOR PRESUPUESTO DE INVERSIÓN respecto a la Modificación N.º 01. Así mismo, se actualiza los precios de los bienes ya adquiridos y se modifica los costos unitarios de ciertas partidas. Respecto a la meta inicial del proyecto C.U.I N.º 2587513, esta se mantiene conservando la cantidad de 1,550 reservorios, almacenando un volumen total de 464,936.11 m³, abarcando un área bajo riego total de 2,438.06 ha, por lo que NO EXISTE desnaturalización del expediente técnico inicial.

Es menester indicar que, en esta Modificación N.º 02 del Expediente Técnico, se propone deducir un metrado de 55,272.00 m³ correspondiente a reservorios 70 R3 y 28 R4 de la partida 03.01.02. (...) (R3 - R4). Del mismo modo, se propone deducir un metrado de 39,857.70 m³ correspondiente a reservorios 12 R5, 3 R6 y 7 R7 de la partida 03.01.03. (...), para ejecutarlo manualmente.

Se tiene en cuenta que, el Costo Directo del Expediente Técnico Modificado N.º 01, asciende a S/. 24,408,692.23 (Veinticuatro millones cuatrocientos ocho mil seiscientos noventa y dos con 23/100) y el Modificado N.º 02 el cual asciende a S/. 23,822,552.07 (Veintitrés millones ochocientos veintidós mil quinientos cincuenta y dos con 07/100); existiendo una diferencia de S/. 586,140.16 (Quinientos ochenta y seis mil ciento cuarenta con 16/100).

Por lo que, en ese sentido, el Costo Total de Inversión de la Modificación N.º 02 no varía respecto a Modificación N.º 01, siendo el mismo monto de S/. 28,142,067.47 (Veintiocho millones ciento cuarenta y dos mil sesenta y siete con 47/100).

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, sobre el Principio de Legalidad, indica: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444, Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI "Normas para la Ejecución de Obras bajo la Modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional Cajamarca", y con los visados de las Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ampliación de plazo por 120 días calendarios, teniendo como nueva fecha de culminación el día 04 de noviembre del 2024, puesto que la ruta crítica se ha visto afectada representando la demora en la culminación de la obra, siendo que, los Gastos Generales ascienden a la suma de S/. 2,872,781.16 (Dos millones ochocientos setenta y dos mil setecientos ochenta y uno con 161100), aumentando en S/. 483,965.16 con respecto a los Gastos Generales de la Modificación N.º 01.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 216 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de junio del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la modificación del Expediente Técnico del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 126 UNIDADES PRODUCTORAS 120 CENTROS POBLADOS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**" CUI 2587513, el cual tiene como finalidad modificar las partidas de excavación (...), esta modificación NO GENERA MAYORES METRADOS NI MAYOR PRESUPUESTO DE INVERSIÓN respecto a la Modificación N.º 01. Así mismo, se actualiza los precios de los bienes ya adquiridos y se modifica los costos unitarios de ciertas partidas. Respecto a la meta inicial del proyecto C.U.I N.º 2587513, esta se mantiene conservando la cantidad de 1,550 reservorios, almacenando un volumen total de 464,936.11 m³, abarcando un área bajo riego total de 2,438.06 ha, por lo que NO EXISTE desnaturalización del expediente técnico inicial.

Es menester indicar que, en esta Modificación N.º 02 del Expediente Técnico, se propone deducir un metrodo de 55,272.00 m³ correspondiente a reservorios 70 R3 y 28 R4 de la partida 03.01.02. (...) (R3 - R4). Del mismo modo, se propone deducir un metrodo de 39,857.70 m³ correspondiente a reservorios 12 R5, 3 R6 y 7 R7 de la partida 03.01.03. (...), para ejecutarlo manualmente.

Se tiene en cuenta que, el Costo Directo del Expediente Técnico Modificado N.º 01, asciende a S/. 24,408,692.23 (Veinticuatro millones cuatrocientos ocho mil seiscientos noventa y dos con 23/100) y el Modificado N.º 02 el cual asciende a S/. 23,822,552.07 (Veintitrés millones ochocientos veintidós mil quinientos cincuenta y dos con 07/100); existiendo una diferencia de S/. 586,140.16 (Quinientos ochenta y seis mil ciento cuarenta con 16/100).

Por lo que, en ese sentido, el Costo Total de Inversión de la Modificación N.º 02 no varía respecto a Modificación N.º 01, siendo el mismo monto de S/. 28,142,067.47 (Veintiocho millones ciento cuarenta y dos mil sesenta y siete con 47/100).

Dicha APROBACIÓN de modificación del Expediente Técnico se realiza en merito al Informe N.º 191-2024-SUPERVISIÓN-PROYECTO++CUI 2587513-DRAC/CNM de fecha 18 de junio del 2024 con registro MAD N.º 9678297 emitido por el Ing. Castinaldo Núñez Mejía, Supervisor de Obra CUI 2587513 y al Informe N.º 179-2024-PROYECTO C.U.I. N.º 2587513 de fecha 13 junio del 2024 emitido por el Ing. Alan Andrés Altamirano Cárdenas, Residente de Obra CUI 2587513

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego para que por su intermedio notifique al Supervisor y Residente del referido Proyecto, y asimismo notifíquese a las demás áreas competentes para su conocimiento y demás fines conforme a ley, asimismo dispóngase su publicación en la Pagina Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mauricio A.
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR